

ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre

PROINVERSIÓN

Y

THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ, LTD.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada, PROINVERSIÓN, de aquí en adelante "PROINVERSIÓN", cuya oficina principal se encuentra ubicada en la Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, representada por el Sr. Milton Von Hesse La Serna y The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., de aquí en adelante, "El Banco" cuya oficina principal se encuentra ubicada en 7-1 Marunouchi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokio 100-8388, Japón, representada por su Presidente Adjunto el Sr. Takashi Morimura, PROINVERSIÓN y El Banco cada una mencionada como la "Parte" y conjuntamente mencionadas como las "Partes" reconocen que el desarrollo de inversión y comercio industrial entre Perú y Japón, es un asunto de constante importancia para ambas Partes y siendo consientes de que cada parte esta interesada en promocionar y desarrollar una cooperación económica e industrial entre ambos países, por medio de la presente acuerdan cooperar en la promoción del desarrollo de industrias en Perú y Japón de la siguiente forma, sujetas a las leyes y regulaciones que apliquen para las Partes directa o indirectamente:

Artículo 1

Se promoverá el desarrollo de inversiones entre compañías peruanas y japonesas (sujeto a las leyes aplicables, incluyendo las leyes de confidencialidad y protección de información aplicables a cada una de las Partes), a través del intercambio de información principalmente de inversiones directas, a través del uso de los recursos de información de las Partes sobre las actividades de compañías privadas en sus áreas.

Artículo 2

Se establecerá un marco entre las Partes para acordar los medios más efectivos mediante los cuales se llevara acabo los tipos de cooperación aquí establecidos de forma consistente con los objetivos.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 280-2012 FOLIOS 1 a 3
FECHA: 15/05/2012



Artículo 3

Ambas Partes se comprometen a promover los tipos de cooperación que surjan del presente Acuerdo para el beneficio de las compañías tanto en Perú como en Japón, sujetas a las leyes y regulaciones que apliquen para las Partes directa o indirectamente. Se entiende que la celebración del siguiente Acuerdo no le prohíbe a cualquiera de las Partes celebrar acuerdos similares con alguna otra entidad o compañía.

Artículo 4

Ninguna de las Partes tendrá alguna obligación financiera hacia la otra, excepto por el reembolso de los gastos relacionados a acciones acordadas específicamente por escrito entre las Partes. Este Acuerdo de Cooperación establece un marco de cooperación entre las Partes y no constituye un compromiso legal para ninguna de ellas, salvo lo establecido en el Artículo 5 del presente Acuerdo, ni constituye un compromiso para cualquiera de las Partes en proveer algún tipo de financiamiento o llevar a cabo alguna transacción. Los derechos y las obligaciones legales de cada una de las Partes estarán regidos por acuerdos por separado, los cuales deberán estar constituidos en términos satisfactorios para las Partes, bajo las políticas internas crediticias y admirativas de cada una de las Partes.

Artículo 5

Las Partes mantendrán confidencialidad de la información que intercambien conforme al presente Acuerdo y ninguna de las Partes revelará dicha información a ninguna otra persona, salvo cuando sea requerido por la ley o por cualquier autoridad regulatoria según corresponda.

Artículo 6

Las Partes tendrán el derecho a terminar el presente Acuerdo mediante notificación escrita con un mes de anticipación, cuando una o ambas Partes lo consideren necesaria la terminación.

Artículo 7

El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su firma y será revisado por las Partes cada año, salvo que de mutuo acuerdo se determine lo contrario.

Artículo 8

El presente Acuerdo podrá ser modificado o complementado únicamente por escrito de mutuo acuerdo por las Partes.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 280-2012 FOLIOS 2 de 3
FECHA: 15.10.2012



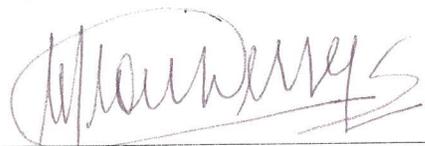
Artículo 9

Las Partes acuerdan la exoneración mutua de responsabilidades y de hacer negocios, de las operaciones generadas como resultado de la ejecución del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo está realizado en dos copias, cada una de ellas con la misma validez.

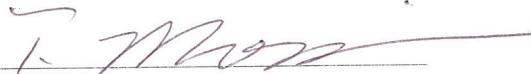
Con Fecha 09 MAYO 2012

Por
PROINVERSIÓN



Milton Von Hesse
Director Ejecutivo

Por
The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd.



Takashi Morimura
Deputy President

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 280-2012 FOLIOS 2 de 3
FECHA: 15.05.2012